

AUTO

Radicado No. 2019-00035-00

Sincelejo, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Amira del Socorro Cárdenas Tapia
Opositores: Sin opositor conocido.
Predio: "Bellavista"

En atención a la nota secretarial, observa esta judicatura que el apoderado judicial del solicitante doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de los cursantes, presenta renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surte efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, por lo que esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia.

Ahora, hasta la presente fecha la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a la aquí solicitante, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones del presente tramite, circunstancia por lo cual deberá requerírsele, máxime cuando se encuentran fijadas fechas para el día 8 de octubre para llevar a cabo declaraciones juradas, las cuales deben ser asistidas por un profesional del derecho designado por esa entidad.

De otro lado, se observa en el expediente informe presentado el día 28 de septiembre de 2020, elaborado por el área catastral de la Unidad de Restitución de Tierras, conforme fue ordenado en el numeral 9 del auto de pruebas fechado 25 de mayo de 2020, por lo que deberá dársele traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. N° 1.103.109.216, y T.P. N° 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial de la solicitante.

SEGUNDO: Requierase a la Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que los represente judicialmente a los solicitantes en este proceso. Ofíciase.

TERCERO: Del dictamen pericial realizado sobre la cuota parte solicitada en restitución del predio de mayor extensión denominado "Bellavista" identificado con F.M.I. N° 342-28093, ordenado en el numeral 9 del ato de pruebas de fecha 25 de mayo de 2020 y presentado por la Unidad de Restitución de Tierras, el día 28 de septiembre de 2020, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa30721d6e2834260464f1de966c385e074f1a1a9962605d1176c28808ca9d2f

Documento generado en 05/10/2020 05:23:24 p.m.